

CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 de junio de 2022

Señora Juez, le informo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, hizo devolución de la comisión sin diligenciar, dado que en la lista de Auxiliares de la Justicia 2021-2023, no se cuenta con perito evaluador. Por otro lado, con informe mensual del secuestre.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 674

RADICADO: 2020-00148-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO BOTERO SÁNCHEZ

DEMANDADO: ALEXÁNDER HENAO ÁLVAREZ

Visto el informe secretarial que antecede y, en aras de imprimir celeridad al proceso, dispone este Despacho designar a la señora **LILIANA BOTERO ÁNGEL**, profesional adscrita a la lista de evaluadores inscritos en la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, identificada con C.C. 30.286.196, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la prueba del pago de los honorarios provisionales asignados por el Juzgado y con cargo a ambas partes, presente el avalúo comercial de los inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente proceso identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 110-10551 y 110-10562, en los términos del artículo 444 del C.G.P., y en el mismo momento procesal, rinda una explicación detallada de los parámetros metodológicos y legales con que se realice el avalúo solicitado.

A la auxiliar de la justicia se le asignan como honorarios provisionales la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), los que deberán ser cancelados por demandante y demandado, en partes iguales.

Se le advertirá a la colaboradora de la justicia designada que el nombramiento es de obligatoria aceptación, salvo justificación que le sea aceptada.

Igualmente, se le notificará la designación mediante oficio remitido a la dirección reportada y la auxiliar de la justicia deberá manifestar si acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente. Por la secretaría del Juzgado, envíese la respectiva comunicación.

Por otro lado, para conocimiento de las partes, se agrega el informe mensual del secuestre, indicando que los inmuebles objeto del proceso se encuentran en las mismas condiciones en la que fueron secuestrados, en buen estado de conservación y no generan ninguna producción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 085 del 07 de junio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **4ecdc9869a7994ddda402a474786a5bd8df6704035169ed0109479af1562d167**

Documento generado en 06/06/2022 08:39:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>